



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

05/05/001/3335

VISTO: la gestión promovida por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Salto - A.JU.PEN.SAL. mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, un vehículo marca Mercedes Benz.-

ASUNTO 1250

RESULTANDO: I) que la gestionante cuenta con personería jurídica reconocida y estatutos aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo de 1° de diciembre de 1949, con modificaciones autorizadas por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 26 de enero de 1983 y 21 de setiembre de 1987.-

II) que la referida asociación tiene entre sus objetivos sociales prestar ayuda económica a sus asociados y auxiliar a los familiares de los socios fallecidos, bregar por la conservación y mejoramiento de la salud de sus asociados y fomentar la realización de actividades culturales y sociales y propiciar ayuda de diversa índole a los asociados más necesitados.-

III) que el vehículo a importar será destinado al cumplimiento de su programa de atención

LDP/ED/adg

197

a los adultos mayores carenciados en situación de riesgo social.-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960, están exoneradas de impuestos nacionales las asociaciones benéficas de asistencia gratuita.-

II) que en su mérito corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de las obligaciones tributarias en concepto de Impuesto Aduanero Único a la Importación , Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Salto - A.JU.PEN.SAL. exonerada del pago del Impuesto Aduanero Único a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios en ocasión de la

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3335

importación de un vehículo marca Mercedes Benz, modelo 313 CDI, por un valor CIF Montevideo de U\$S 29.090,00 (veintinueve mil noventa dólares de los Estados Unidos de América) según copia de factura de la firma Rodelú Automóviles, que forma parte de la presente Resolución.-

2º) El vehículo que se menciona precedentemente no podrá ser anejando por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, extremo del que deberá dejar constancia la Intendencia Municipal actuante en la libreta de empadronamiento correspondiente.-

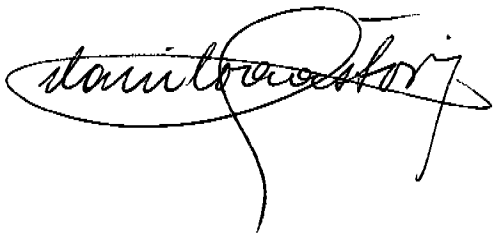

3º) El vehículo importado bajo este régimen deberá lucir en ambas puertas delanteras en forma visible y permanente, con pintura indeleble, carteles que individualicen la institución para la que cumple servicios. El incumplimiento o cualquier desnaturalización en el uso del automotor dará lugar al cobro de la totalidad de los impuestos exonerados, más las multas y recargos correspondientes.-

4º) Dicho vehículo deberá ser empadronado en el Departamento de Salto y en un plazo de treinta días a partir del empadronamiento se deberá notificar al

Ministerio de Economía y Finanzas, los datos individualizantes.-

5°) Cométese a la Dirección General Impositiva a través de la unidad operativa regional el controlar del cumplimiento de la Resolución.-

6°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Damián Vázquez'.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Damián Vázquez'.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República